

**EL “VOTO MILITAR” EN VENEZUELA: UNA VISIÓN HISTÓRICA DE
CONJUNTO.**

Domingo Irwin G.

Centro de Investigaciones Históricas “Mario Briceño Iragorry”-Instituto Pedagógico de
Caracas-Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

“Prepared for delivery at the 2004 Meeting of the Latin American Studies Association,
Las Vegas, Nevada, October 7-9, 2004.”

RESUMEN

Se pretende abordar, sintéticamente, el tema del voto de los militares activos en los procesos comiciales republicanos en Venezuela, desde los orígenes mismos de la República hasta la contemporaneidad. La metodología, las fuentes y el enfoque son básicamente históricos, aún cuando se vincula temáticamente con un área interdisciplinaria del saber como lo es el de las relaciones civiles y militares.

***Comentarios analíticos sobre los entendidos orígenes: del 19 de abril de 1810
hasta la experiencia grancolombiana de la década de 1820.***

En el “*Boletín Histórico*” el profesor David Bushnell (en 1972) inicia para la historiografía criolla el tema, como uno de carácter monográfico, del análisis histórico de la evolución del sufragio durante el siglo XIX en esta Tierra de Gracia¹.

La realidad restrictiva del voto, en sus orígenes en la Venezuela de 1811, vinculado directa o indirectamente a condiciones económicas o sociales, es decir un voto de nacionales propietarios y varones, se dejan de lado en octubre de 1818 en lo referente al voto de los militares. Esto, ya que se establecen características privilegiadas para que los militares patriotas participaran en las elecciones². Algo de esta situación

¹ “La Evolución Del Derecho De Sufragio En Venezuela.” *Boletín Histórico*. No. 29, mayo de 1972, Caracas, Fundación John Boulton, pp.189-206. Sobre la bibliohemerografía venezolana vinculada con los procesos electorales se remite al libro de Alberto Navas Blanco: *Las elecciones presidenciales en Venezuela del siglo XIX, 1830-1854*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, Fuentes Para La Historia Republicana de Venezuela, 1993, pp. 15-24, donde se refiere como “el estudio de lo electoral se encuentra en conexión a obras cuyo eje central de interpretación era de naturaleza historiográfica: obras como las de Gil Fortoul o González Guinan (‘J. Gil Fortoul. *Historia Constitucional de Venezuela*. Berlín, 1909, 3 Vols. F González Guinan, *Historia Contemporánea de Venezuela*. Caracas, 1909-1925, 15 Vols’), *Ibid.*, p. 16. Véase también de Navas Blanco: *El Comportamiento Electoral A Fines Del Siglo XIX*. Caracas, Fondo Editorial de la Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela (UCV), 1998; particularmente las pp. 12-32. Sólo como dato curioso se refiere a una consulta en el buscador Google del tema: “Voto Militar. Venezuela”, la cual arrojó la sorprendente data de aproximadamente 34.000 entradas. Luego de examinar las primeras 600 de éstas se llegó a la conclusión que ofrecían información de variada naturaleza periodística o de cultura general, poco relevante para un estudio como el desarrollado en estas páginas.

² Sobre el sufragio de los militares véase: D. Bushnell: *Op. Cit.*, pp. 194-195 y *Las Constituciones De Venezuela*. Estudio Preliminar de Allan R. Brewer-Carías. San Cristóbal (Venezuela)- Madrid, Coedición de la Universidad Católica Del Táchira, Venezuela-Instituto de Estudios de Administración Local-Centro de Estudios Constitucionales, Madrid. *Reglamento Para Elecciones Al Congreso, de 1818*, p. 235: “8. Todos los Oficiales, Sargentos y Cabos, aunque carezcan de fondos raíces o equivalentes, designados en esta instrucción, gozarán del derecho de sufragio. / 9. Serán sufragantes todos los inválidos que hayan

sobrevivió en la siguiente constitución venezolana. Así, en la Constitución de Angostura de 1819: Título 3º, Sección Primera en su artículo 7, se señala a la letra: “Los militares, sean naturales o extranjeros, que han combatido por la libertad e independencia de la patria en la presente guerra gozarán del derecho de ciudadanos activos aun cuando no tengan las cualidades exigidas en los artículos 4º, 5º y 6º de este título.”³

Esta situación electoral vinculada con el voto militar la califica Bushnell “de un populismo primordialmente militar”⁴. Para V. Hebrard es una situación en la cual “la conducta como soldado determinaba la conversión, incluso la adquisición del título de ciudadano [...] *la legalización del soldado-ciudadano*”⁵. Sin ánimo de polemizar, parece más que evidente que las decisiones vinculadas con el voto militar se correspondían a un intento por adecuar la legitimidad del gobierno republicano, en formación, a las condiciones ciertas impuestas por una *Guerra a Muerte* que se venía desarrollando sin soluciones temporales de continuidad desde los mismísimos días de 1813. Si la organización patriota era mayoritariamente, por no decir exclusivamente, la de un ejército en campaña, era más que necesario contar con el voto castrense pero muy militarmente restringiéndolo jerárquicamente. Los soldados que no lograran las condiciones básicas de propietarios sencillamente no votaban, sólo los cabos, sargentos y oficiales tendrían ese derecho ciudadano; es decir, algo así como un 10% o un 20%, siendo muy generosos con las cifras, del total de militares en campaña. Mas que una actitud populista era una pragmática, procurando vincular al sector militar con la reconstrucción institucional de la república; donde el pretendido “soldado ciudadano” no se igualaba en términos jurídicos absolutos al “ciudadano soldado”, la primacía seguía siendo del segundo y el primero estaba bien delimitado jerárquicamente en condiciones subordinadas.

Otro aspecto que es necesario referir para entender las condiciones del voto militar de 1818, se relaciona con el tema más amplio de las relaciones entre las

contraído esta inhabilidad combatiendo a favor de la República, siempre que no adolezcan de los vicios y nulidades personales que privan de este honor.” De ahora en adelante se referirá esta fuente como: ***Las Constituciones De Venezuela.***

³***Las Constituciones De Venezuela:*** Constitución de 1819, p. 249. Las condiciones de las cuales se eximían a los Cabos, Sargentos y Oficiales patriotas eran, los artículos 4º al 6º del Título 3º, Sección Primera: “Haber nacido en el territorio de la República y tener domicilio o vecindario en cualquier parroquia [...] Ser casado o mayor de veintiún años [...] Saber leer y escribir, pero esta condición no tendrá lugar hasta el año 1830 [...] Poseer una propiedad raíz de valor de quinientos pesos en cualquier parte de Venezuela. Suplirá la falta de esta propiedad el tener algún grado o aprobación pública en una ciencia o arte liberal o mecánica; el gozar de un grado militar vivo y efectivo o de algún empleo con renta de trescientos pesos por año [...] Los extranjeros que hayan alcanzado carta de naturaleza en recompensa de algún servicio importante hecho a la República serán también ciudadanos activos si tuvieren la edad re exigida a los naturales y si supiera leer y escribir [...] Sin la carta de naturaleza gozarán del mismo derecho los extranjeros: [...] Que teniendo veintiún años cumplidos sepan leer y escribir [...] Que hayan residido en el territorio de la República un año continuo y estén domiciliados en alguna parroquia [...] Que hayan manifestado su intención de establecerse en la República, casándose con una venezolana o trayendo su familia a Venezuela [...] Y que posean una propiedad raíz de valor de quinientos pesos o ejerzan alguna ciencia, arte liberal o mecánica.”

⁴D. Bushnell *Op. Cit.*, p. 195

⁵Véronique Hebrard. “Ciudadanía y participación política en Venezuela, 1810-1830”. En: Anthony McFarlane y Eduardo Posada-Carbó (Edts.) ***Independence and Revolution in Spanish America: Perspectives and Problems.*** Londres, University of London, Institute of Latin American Studies, 1999, p. 137, véase también pp. 122-153. Sobre el concepto de ciudadano-soldado y soldado-ciudadano la autora remite al texto de J-M Carrié “Le Soldat” en A. Giardina (Dir.). *L’Homme Romaní.* París, 1992, pp. 127-173. *Ibid.*, p. 136.

autoridades civiles y las castrenses bajo condiciones de una guerra en pleno desarrollo. Las fricciones entre ambas autoridades son de tal intensidad que Bolívar se ve en la necesidad de reglamentar esta situación con un decreto⁶. Éste establecía que los Comandantes Militares no estaban supeditados necesariamente a las autoridades civiles, mas bien se normaba lo contrario en las funciones de alta policía y gubernativas. Medidas como la recién referida buscaba evitar confusiones de mando o jefatura, que pudiesen afectar la inteligencia de las operaciones militares en medio de una situación de agudo enfrentamiento bélico. Refleja también esta documentación un problema que supera lo meramente electoral y se relaciona con la teoría del Control Civil, encontrando en la “fusión” de la autoridad militar y civil una solución práctica al problema de las tensiones entre las autoridades políticas civiles y los comandantes militares en campaña.

Dos situaciones, una previa y otra posterior a las condiciones electorales vinculadas con el sector militar venezolano en 1818, es necesario tomar en consideración para poder calibrar en objetivos términos históricos las medidas electorales que buscaban integrar al sector militar con la recuperación política institucional del sector republicano, finalizando ya la segunda década del siglo XX.

El primero de estos casos se revela como una especie de reto a la civilidad republicana en formación desde el 19 de abril de 1810. Es una frustrada experiencia de pretendido poder, de pretorianismo en buen español⁷, contra la venezolana “Junta Conservadora de los Derechos de Don Fernando VII”. Situación que no podía dejar de influir en el espíritu de los legisladores en lo que atañe a las disposiciones vinculadas con los militares. No es de extrañar, pues, las disposiciones de la Constitución Federal

⁶ “Decreto del Jefe Supremo sobre atribuciones políticas, policiales y judiciales de los Gobernadores de Provincia, en 3 de julio de 1818”, donde en la práctica se subordina el sector civil al militar argumentando que: “en nuestra actual actitud militar la separación de los gobiernos político y militar establecida por el Decreto de 6 de diciembre de 1817 trae embarazos y dificultades gravemente perjudiciales a la causa pública.” *Las Constituciones De Venezuela.*, p. 227. Otro Decreto de la época, pero fechado en Santa Fé de Bogotá, el 17 de agosto de 1819, se corresponde al espíritu y hasta en algunos aspectos la letra del ya comentado: “Art. 1°. Los gobernadores comandantes generales de provincia ejercerán, no solo el mando de las armas en el distrito en que esté a su cargo, sino que será de su especial resorte la alta policía y todas las funciones gubernativas. / Art. 2°. Los gobernadores políticos de provincia, tendrán sólo a su cargo la parte contenciosa, serán jueces de primera instancia y jefes de la baja policía. / 3°. Toca a los Comandantes generales la presidencia del Cabildo o Municipalidad. / Art. 3°. Toca a los Comandantes generales la presidencia del Cabildo o Municipalidad. / Art. 4°. Este decreto tendrá fuerza de ley en las provincias libres de la Nueva Granada, mientras que, convocada la representación nacional, se establece el sistema de gobierno que los pueblos crean conveniente.”: Documento No. 346. *Las Fuerzas Armadas de Venezuela en el siglo XIX, textos para su estudio.* Vol. 3. (Pedro Grases y Manuel Pérez Vila, Compiladores), Caracas, Presidencia de la República, 1963, pp. 98-99. (Esta fuente será citada de ahora en adelante como *Las Fuerzas...*) Ambos documentos expresan lo arriba enunciado.

⁷ Se entiende por pretorianismo, tal y como lo define el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española de la Lengua: “Influencia política abusiva ejercida por algún grupo militar” RAE, Vigésima Primera Edición, 1992. Los sucesos pretorianos de 1810 los describe José de Austria en su *Bosquejo de la Historia Militar de Venezuela.* Tomo I. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1960, pp. 99-100, así: “El gobernador militar, don Fernando Toro, presentó a la Junta, por la Secretaría de Guerra, una petición firmada por él mismo y los oficiales, por clases, de los cuerpos acuartelados en la ciudad, solicitando la expulsión del presidente, don José de las Llamozas, y de los vocales don José Félix Sosa, don Nicolás Anzola y don Fernando Key Muñoz [...] a unos se les imputaba adhesión a la Regencia y a otros corrupción en el desempeño de sus empleos [...] se les mando formar causa; al fin, declaró la misma Junta que eran inculpables y que debían ser restituidos en sus puestos”.

de 1811, en sus artículos 178 y 179, estableciendo sanos principios del Control Civil de carácter liberal frente a la institución castrense republicana y venezolana en formación⁸.

En el primero de los artículos arriba mencionados se señala que: “Una milicia bien reglada e instruida, compuesta de los ciudadanos, es la defensa natural más conveniente y más segura de un estado libre”... Sobre las tropas veteranas indica: “No deberá haber, por tanto, tropas veteranas en tiempo de paz, sino las rigurosamente precisas para la seguridad del país, con el consentimiento del Congreso”. En el segundo, es decir en el artículo 179, se asegura que los ciudadanos bien tienen el derecho de armarse para su defensa “y el poder militar, en todos los casos, se conservará en una subordinación a la autoridad civil y será dirigido por ella.” Una situación totalmente contraria a la establecida en el decreto referido en párrafos anteriores, donde se propone una solución, en cierta forma “fusionista” (es decir amalgamar las máximas responsabilidades, en una unidad espacial determinada, militares y civiles bajo la jefatura de una sola persona de carácter castrense) al problema de las relaciones civiles y militares en pleno proceso guerrero independentista.

El otro caso se vinculan con los lamentables sucesos de Angostura durante la ausencia del Libertador-Presidente debido a la Campaña de la Nueva Granada. El neogranadino encargado de la Presidencia Francisco Antonio Zea es obligado a renunciar, los generales Santiago Mariño y Juan Bautista Arismendi se hacen ilegítima e ilegalmente del gobierno⁹. Al regresar Bolívar triunfante de la Nueva Granada, se soluciona en principio la conflictiva situación institucional. Se crea la República de Colombia intentando imbricar los pueblos de Venezuela y Nueva Granada por Ley Fundamental, el 17 de diciembre de 1819, donde entre los firmantes se encuentra el reincorporado a las actividades públicas Francisco Antonio Zea.

La importancia del episodio antes señalado no debe ignorarse. Sería en alguna medida una consecuencia evidente del papel cada vez más protagónico del sector castrense patriota en los asuntos públicos de gobierno durante el proceso independentista. Evidenciaba como las necesidades bélicas y de organizar un eficiente aparato militar libertador se proyectaban peligrosamente sobre la estabilidad institucional republicana. Lo que no había sido posible para los militares en 1810,

⁸ Véase la Constitución de 1811 en: *Las Constituciones De Venezuela*.

⁹ Sobre los sucesos en Angostura resulta imprescindible consultar la obra de Caracciolo Parra Pérez: *Mariño y la Independencia de Venezuela*. Tomo III (El Ilustre General). Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1955; capítulos: VII “Un País de Diablos”, VII “Este Resultado Memorable”, VIII “Todo Aquí es Exagerado”, pp. 147-205. Para Parra Pérez: “no se trataba solo [...] de una conspiración soldadesca destinada a destruir la obra de Bolívar para alzar sobre sus ruinas la ambiciosa suficiencia de un general [...era] una empresa análoga a las varias del género [...] jacobinas, ‘republicanas’, eminentemente civiles, para las cuales, por necesidad, se acabó por solicitar ‘una espada’, [...] del general [...] a quien se suponía más apto”..., *Ibid.*, pp. 177-178. El general Arismendi sustituye a Zea en la presidencia y el general Mariño hace otro tanto con el general Bermúdez y el mando de las tropas patriotas en el oriente del país. Otra fuente de necesaria consulta sobre este episodio histórico es la ingenua versión de *Las Memorias del General O’Leary*. Tomo II, Caracas, Imprenta El Monitor, 1883, pp. 10-18. Según el irlandés edecán de Bolívar todo el incidente se limitaba a sólo una acción antibolivariana desarrollada por el general Arismendi. *Bolívar en la Historia de Francisco González Guinán* (Caracas, Ediciones Fotal, 1968, p. 57; una edición distinta pero de igual contenido al Tomo I de la *Historia Contemporánea de Venezuela.*, del ya aludido historiador venezolano) evidencia que su fuente sobre el caso recién referido es la obra de O’Leary ya mencionada, siendo ésta la versión analítica más comúnmente aceptada en la historiografía criolla; evidencia cierta de las limitaciones relacionadas con un estudio analítico serio de las relaciones civiles y militares venezolanas de la época.

cuando pretendieron influir en la composición de la venezolana “Junta Conservadora de los Derechos de don Fernando VII”, será una lamentable realidad con los sucesos pretorianos ya referidos de Angostura en 1819. Las condiciones antes descritas y brevemente comentadas de seguro influyeron en los legisladores que forjan la Constitución de Colombia en 1821, o de Cúcuta, donde se dejará de privilegiar al sector castrense para efectos del voto. A lo antes dicho se agrega, en palabras de Bushnell: “llegando ya perceptiblemente a su fin la lucha armada en el extremo norte del continente los diputados ni de una ni de otra región [es decir Venezuela y la Nueva Granada] sintieron la necesidad de favorecer a la clase militar.”¹⁰

En el caso venezolano durante la década de 1820 surge la figura del Jefe Civil y Militar, es decir la fusión de autoridad militar con lo civil personificada en un hombre de uniforme. Quien inicialmente asume dicho cargo facultado por el Congreso el 14 de octubre de 1821 es el general de división Carlos Soublotte¹¹. La idea era lograr superar tensiones entre las máximas autoridades políticas civiles y los jefes militares, en los distintos Departamentos en que se dividió el territorio de la antigua Capitanía General de Venezuela. El resultado inmediato de esta situación es que el prestigio guerrero se vincula con la jefatura local y provincial en detrimento de la auténtica autoridad civil. Quienes ven así su poder de hecho reafirmado son los caudillos republicanos. Particularmente favorecido por esta situación es el llanero y general en jefe José Antonio Páez, especialmente después de los sucesos del movimiento de La Cosiata¹²

Así, el tema del voto militar debe enmarcarse en uno más amplio: el de las relaciones civiles y militares durante el proceso independentista y la década colombiana de 1820. El “fusionismo” de las jefaturas, en la práctica militares primero y civiles después aunque nominalmente, civiles y militares y las restricciones económico-sociales al voto incluyendo en éstas a los militares activos fueron, parte del pragmatismo civil para tratar de avanzar liberalmente en la dirección de un sano Control Civil sobre la realidad militar.

Entre caudillos y pretorianos: del siglo XIX a mediados del XX venezolano.

En los territorios venezolanos, en 1830, cuando se avanza en el proceso disgregativo de la Colombia grande de Bolívar, se vuelve a considerar el voto militar. En el decreto de convocatoria a las elecciones para una constituyente de los separatistas venezolanos firmada por el Jefe Civil y Militar José Antonio Páez, el 13 de enero, en el artículo 2 se dice: “podrán votar los sargentos y cabos del ejército permanente y los de la milicia auxiliar en actual servicio”¹³. El significado de este voto en 1830 de sargentos

¹⁰ D. Bushnell. *Op. Cit.*, p. 197.

¹¹ Véase, documento No. 460. *Las Fuerzas...*, Vol. 3., pp. 335-336.

¹² Sobre La Cosiata, 1825-1826, primera expresión importante aunque fracasada de los separatistas venezolanos opuestos a la existencia de la Colombia Grande de Bolívar, véase la obra ya referida de O’Leary: *Las Memorias...* Tomo II, pp. 601-681 y la biografía de Mariño de Parra Pérez: *Mariño y la Independencia...* Tomo IV (La Antigua Venezuela), pp. 11-341. La Cosiata tiene como marco de referencia un aspecto que parece olvidado por la historiografía criolla: las tensiones entre las autoridades militares y las civiles en los territorios venezolanos durante esos años, sobre este aspecto véase el artículo de Domingo Irwin G “Notas sobre la Evolución Histórica del Aparato Militar Venezolano, 1810-1830 (El Libertador y Las Relaciones Civiles-Militares”. *Anuario De Estudios Bolivarianos*. Año IV, No. 4, 1995, Caracas, Instituto De Investigaciones Históricas *Bolivarium*. Universidad Simón Bolívar (USB), pp. 37-94. Especialmente sobre el tema de las tensiones entre autoridades civiles y militares en los territorios venezolanos véase: *Ibid.*, pp. 78-79.

¹³ *Las Constituciones De Venezuela.*, p. 311.

y cabos es más simbólico que importante en términos cuantitativos, pero evidencia una necesidad que se manifestará como recurrentemente histórica en Venezuela, la de procurar por diversas vías el apoyo del sector militar para los procesos de cambios políticos. La Constitución venezolana de 1830 (Título XXV) inicia una sección que se repetirá en la de 1857 (Título XVIII): “De la Fuerza Armada” o como dice la de 1858 (Título XX) “De la Fuerza Militar”¹⁴. En éstas se establecen los sanos principios del Control Civil de inspiración liberal sobre el sector castrense, como la repetida frase del artículo 180 (Constitución de 1830; 92 de la de 1857 y 143 de la de 1858): “La fuerza armada es esencialmente obediente y jamás puede deliberar.” Otro estribillo constitucional vinculado con el sector militar es el del artículo 177 en la Constitución de 1830 (artículo 93 de la de 1857 y artículo 145 de la de 1858): “La autoridad militar nunca estará unida a la civil”¹⁵.

Esto último era particularmente importante en lo referente al gobierno de las provincias y cantones, ya que evitaba la situación impuesta durante la emergencia guerrera independentista, cuando las autoridades civiles locales y provinciales veían limitados sus poderes ante los jefes militares en campaña, situación que luego se expresará en los ya referidos jefes civiles y militares. Más aún, en el artículo 184 (Constitución de 1830, artículo 95 de la de 1857 y artículo 146 de la de 1858) se establecía que las tropas de la milicia nacional estaban al mando del gobernador provincial, quien las convocaba siguiendo instrucciones del Ejecutivo y el Congreso o del Consejo de Gobierno. No obstante lo antes señalado, no deja de apreciarse un tono de menor vigor civilista contra el potencial político ilegítimo militar como sí esta presente, tal como se comentó en páginas anteriores, en la primigenia Constitución de 1811.

El tema del voto de los militares no fue uno que llamó a la controversia en los sectores pensantes criollos de inicios de la década de 1830 en Venezuela. Así, votarían los militares que cumplieran con las normas económicas pautadas para todos los ciudadanos según lo establecía la Constitución. La polémica surge es relacionada con el fuero militar. Los políticos civiles excluyen de tal privilegio a todos los militares que no se encuentren en actividad o como se decía en ese entonces: “actual servicio”. Lo interesante del asunto es que ilustra sobre las relaciones civiles y militares de la época y evidencia la actitud de cuerpo que asume el sector castrense. Los militares envían un documento al Congreso, en evidente acción de cabildeo: “Representación dirigida al Congreso por varios Oficiales sobre el Fuero Militar”¹⁶. El tema central del texto es abogar por el fuero militar para los jefes y oficiales en condición de retiro, con licencias o letras de cuartel. El carácter corporativo castrense del texto se aprecia en frases como: “Si escribiremos. No es el militar de peor condición que el eclesiástico y el civil. También nosotros tenemos el derecho de defender nuestros estatutos”.

Entre los firmantes de la aludida “representación” se encuentran caudillos menores como el Coronel Cayetano Gabante, así como oficiales que carecen de

¹⁴ Véase: *Ibid.*, pp.352, 372 y 395. Venezuela es uno de los países latinoamericanos con más Constituciones desde 1811, a saber: 1819, 1821, 1830, 1857, 1859, 1864, 1874, 1881, 1891, 1893, 1901, 1904, 1909, 1914, 1922, 1925, 1928, 1929, 1931, 1936, 1945, 1947, 1953, 1961 y 1999. Un estudio sobre las características constitucionales generales de las primeras 25 puede ver en el estudio preliminar de Allan R. Brewer Carías: *Las Constituciones De Venezuela.*, pp. 13-152.

¹⁵ *Ibid.*, p. 352.

¹⁶ Véase el documento No. 758 en *Las Fuerzas...* Vol. 6, pp.32-35.

condiciones caudillescas como el entonces Subteniente Manuel Vicente de las Casas. Esto último debe comentarse con algún detalle ya que resulta imprescindible diferenciar entre los distintos tipos de oficiales que conforman el Ejército Libertador. Este tema llama la atención de varios militares retirados, durante la década de 1940, como Rafael Paredes Urdaneta y M. Martínez Polanco. El primero sostiene que desde las guerras por la independencia han subsistido en el medio castrense venezolano lo que califica de tres clases de militares: “los de academia o escuela, formados por el estudio; los forjados en la zozobra de los campos de batalla y los moldeados por la disciplina de la vida de cuartel”¹⁷. El segundo, se refiere a lo que califica de: “dos escuelas enfrentadas desde la época de la Emancipación, la vieja del soldado sin cultura y la nueva” de los oficiales brillantes¹⁸.

Antecedentes, ambos autores arriba citados, para los comentarios efectuados por Andrés Eloy Blanco en un artículo de exilio de la revista cubana “Bohemia” (13 de febrero de 1949) donde argumenta sobre la existencia de dos definidas tendencias dentro del cuerpo de oficiales militares venezolanos, desde los mismísimos días del proceso independentista. Unos militares reñidos y hasta en conflicto permanente con la institucionalidad civil y civilista y otros ajenos al personalismo y protagonismo político¹⁹. Robert L Gilmore en su ya clásico estudio del caudillismo venezolano²⁰ propone la existencia de dos definidos tipos de oficiales en el período independentista venezolano: los caudillos y los semi o cuasi-profesionales. Los primeros los identifica como hombres de su época, a los otros los entiende como cien años adelantados a sus venezolanos tiempos.

Examinando la evidencia conocida sobre el tema de los diferentes tipos de oficiales militares que emergen del proceso independentista, se propone la existencia de tres tipos bien definidos: Los de orientación profesional (serían los que califica Gilmore de cuasi-profesionales, o Andrés Eloy Blanco como aquellos ajenos al personalismo y la ambición de poder político), es decir el militar-militar. La evidencia histórica es definitiva sobre la existencia de un sector militar que procura emplear a la organización castrense como trampolín para sus aspiraciones políticas. Ya se han reseñado dos casos evidentes, uno en Caracas en 1810 y el otro en Angostura en 1819. Son los oficiales pretorianos, es decir los militares-políticos. Los caudillos, serían el tercer y último conjunto, como bien lo refiere Gilmore son hombres de su época, son inicialmente civiles que logran un grado militar por sus acciones guerreras, jefes personalistas de un grupo armado que emplean éste como elemento esencial de poder efectivo o potencial. Son los guerreros-políticos-personalistas²¹.

¹⁷ Rafael Paredes Urdaneta: *Bosquejo Histórico de la Academia Militar de Venezuela, desde el 19 de abril de 1810*. Caracas, Editorial Cecilo Acosta, 1940, p. 15.

¹⁸ M. Martínez Polanco: *Apuntes para la historia del ejército venezolano (Mis memorias de estudiante de la Escuela de Aplicación Militar)*. Caracas, Impresores Unidos, 1943, p. [20].

¹⁹ Véase este artículo en: *De Bolívar a Vargas. Próceres Militares y Civiles en Fechas Patrias Conmemorativas. Discursos y escritos de Andrés Eloy Blanco*. Caracas, José Agustín Catalá Editor, El Centauro Ediciones, 2003, pp. 127-139.

²⁰ *Caudillism and Militarism in Venezuela, 1810-1910*. Athens, Ohio, EE.UU., Ohio University Press, 1964.

²¹ Sobre estas ideas véase Domingo Irwin G: “Reflexiones Sobre El Caudillismo Y El Pretorianismo En Venezuela.” *Tiempo y Espacio*. Vol. 2. N°. 4, julio-diciembre de 1985, Centro de Investigaciones Históricas “Mario Briceño Iragorry”, Instituto Universitario Pedagógico de Caracas, pp. 71-91.

Volviendo sobre la ya varias veces referida “representación” de los militares venezolanos ante el Congreso en 1830 sobre el fuero militar. El patriado civil no sede en su posición y el 18 de agosto establece: “no ha sido el ánimo del Congreso considerar en actual servicio a los Generales, Jefes y Oficiales que estén con letras de cuartel reformadas o con licencia indeterminada”²². El artículo 182 de la Constitución indicaba que: “Los individuos de la fuerza armada de mar y tierra en actual servicio están sujetos a las leyes militares”²³

Las tensiones entre el sector civil gobernante y los militares activos hacen crisis luego de la elección del sucesor de Páez como Presidente, el muy civilista médico y profesor universitario prestado a la política José María Vargas. Los seguidores del candidato perdedor general Santiago Mariño toman el camino de la insurrección²⁴. El asunto ya no era si los militares votaban o no; en todo caso el número de votantes con tal condición era en la práctica insignificante²⁵, el problema era uno más bien de influencia política abusiva de algún grupo militar, es decir de pretorianismo. La llamada Revolución de las Reformas, que derroca por un breve tiempo al Presidente Vargas, pone al desnudo las características fundamentales de las relaciones civiles y militares en una Venezuela que tenía poco más de un lustro de vida políticamente independiente.

El sector pretoriano de la oficialidad militar, Mariño a la cabeza, actúa contra el gobierno. Un grupo minoritario de oficiales de orientación profesional se mantienen fieles a la constitucionalidad. Los caudillos se fraccionan en dos, inicialmente, unos siguen al general Páez y otros al general José Tadeo Monagas. El acuerdo entre Páez y Monagas en noviembre de 1835, apoyando ambos con sus huestes guerreras a la constitucionalidad y por ende al presidente Vargas, determina el fracaso cierto del movimiento insurreccional militar. Así, la Venezuela que emerge del proceso independentista y del colapso de la Colombia grande de Bolívar, depende para su

²² Documento No. 762 en *Las Fuerzas...* Vol. 6, p. 47.

²³ *Las Constituciones De Venezuela.*, p. 352.

²⁴ “Sensible es al Secretario de Guerra [Francisco Hernaiz], aunque su deber, hablar desfavorablemente de los cuerpos que componían el ejército permanente [...] La fuerza permanente, olvidada de sus deberes e infringiendo sus juramentos, conspiró contra las instituciones que le daban existencia, y derrocó al gobierno que había puesto en sus manos la custodia del orden”: *Las Fuerzas...* Vol. 7, pp. 13-14. Sobre el movimiento reformista, véase, por ejemplo el artículo de Domingo Irwin G: “Relaciones Civiles-Militares en Venezuela: 1830-1846”. *Tiempo y Espacio*. Vol. IX. No. 18, Caracas, julio-diciembre de 1992, Centro de Investigaciones Históricas “Mario Briceño Iragorry”, Instituto Pedagógico de Caracas, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, pp. 41-59, particularmente pp. 50-55.

²⁵ Véase el Cuadro No. 20: “Noticia de las profesiones u oficios de los sufragantes inscritos en las listas formadas para las elecciones de 1846, con espresion [Sic] del numero [Sic] total de estos [Sic], de los que saben o no leer y escribir, de los que han votado, de la poblacion [Sic], del numero de ciudadanos que tienen las cualidades para elector y del de electores de cada provincia.” En la *Exposición Que Dirige Al Congreso El Secretario De Lo Interior y Justicia* (firmada por Francisco Cobos F.) Caracas, Imprenta de Fortunato Corvaia, 1847. *Documentos*, p. 22. En esta muy valiosa fuente se aprecia que los militares son sólo 623 votantes, frente a un número de jornaleros potenciales votantes cercanos a los 43.000 o los agricultores con una cifra de poco más de 50.000 o comerciantes 5.315 o artesanos 7.801. El número de electores en las asambleas parroquiales, o elecciones de primer grado, es un 10% aproximado de la población que suma un estimado de 1.273.455 almas; sólo votaron en 1846, cerca de un 50% de los potenciales votantes (60.022 de 128.785). Los hombres que presentaban las condiciones económicas exigidas para ser votantes en los colegios electorales o elecciones de segundo grado eran 8.798 de donde se elegirían a los 342 electores. No deja de ser significativo que el número de lectores que sabían leer y escribir para 1846 se estimaban en sólo 39.022. Sobre el número de votantes durante estos años Alberto Navas Blanco afirma que: “Según hemos podido calcular, el ciudadano activo durante el lapso en vigencia de la constitución de 1830 nunca conformó una cifra superior al 10% de la población total”: *El Comportamiento Electoral...*, p. 16.

estabilidad política de la acción de los caudillos. Estos son los que deciden en última instancia sobre la paz y el orden que interesaba al núcleo propietario civil que estaba forjando la naciente república. El caudillaje venezolano se mantendrá bajo la égida de Páez desde los sucesos de La Cusiata hasta mediados de la década de 1840.

Patriciado civil y caudillaje son las dos fuerzas socio-políticas fundamentales que emergen del proceso independentista criollo²⁶. El ejército como factor de poder político lo apuesta todo en la Revolución de las Reformas, 1835-1836, general Santiago Mariño a la cabeza y pierde por lo que queda del siglo XIX. Esto no significa que desaparezcan los oficiales militares de orientación pretoriana, los militares-políticos. Éstos subsisten al igual que los de orientación profesional, los militares-militares, pero ambos con un carácter subordinado ante los dominantes y prepotentes caudillos.

Lo verdaderamente fascinante del asunto es que luego de las guerras por la independencia los caudillos retienen coloquialmente sus grados militares, pero no mandan tropas regulares; son propietarios, dueños de propiedades agro-pecuarias o comerciantes, es decir, patrones que pueden armar y movilizar su clientela personal si las circunstancias que ellos consideran como apropiadas así lo exigen. Un caso emblemático de lo arriba enunciado se tiene en la insurrección de los hermanos Farfán, en marzo de 1837.

La descripción que presenta José de Austria de estos sucesos, resume cabalmente los medios a los cuales recurren los caudillos para organizar sus huestes guerreras. Para Austria la situación militar de la república se puede sintetizar como: no preparada para enfrentar la amenaza de una insurrección de caudillos menores, los hermanos Farfán, que se inicia en Guayana y toma camino de los llanos en dirección al centro del país. Ante esta emergencia el gobierno le da al general José Antonio Páez facultades para organizar el ejército constitucional, para proceder a neutralizar la amenaza que representaba la insurrección. Páez, al igual que durante la Revolución de las Reformas, un par de años atrás, se desplaza de su hato de San Pablo con un grupo

²⁶ Véase la monografía de Ambrosio Oropeza “El Estado Constitucional Venezolano”... *Política*. Caracas, diciembre de 1961, pp. 13-33, particularmente pp. 21 y 23-24. Los caudillos pueden ser clasificados según su área de influencia en locales (caudillos menores), regionales-estatales-provinciales (los que logran extender su poder sobre la base de entendimientos con otros caudillos locales hasta abarcar una región-estado-provincia) y el caudillo nacional, el que gracias al soporte de los caudillos regionales logra extender su dominio sobre toda la nación. Este último sólo podía ser uno a la vez. En el siglo XIX podemos identificar José Tadeo Monagas (1849-1858), José Antonio Páez (1861-1863), Antonio Guzmán Blanco (1870-1888) y Joaquín Crespo (1892-1899). Caudillos regionales-provinciales-estatales, tantos como existan regiones, provincias estados en la nación. Caudillos menores, muchos, muchísimos. El caudillo era un civil, podía poseer un grado militar que provenía de la independencia o de otras de las guerras civiles venezolanas del siglo XIX o autoproclamarse coronel o general cuando decidía armar a su hueste personal e incursionar en la política vía la violencia. Como bien dice J.J. Jonson: “El caudillo civil que tomaba las armas y se lanzaba a la violencia, eral habitualmente algo así como un ‘baron territorial’ *Militarismo y Sociedad en América Latina*. Buenos Aires, Solar Hachette, 1964, p.51. Sobre el tema de los caudillos venezolanos véase: Robert L. Gilmore. *Op. Cit.*; Inés Quintero: *El Ocaso de Una Estirpe*. Caracas, Alfadil Editores, 1989; Domingo Irwin G: *Relaciones Civiles-Militares En Venezuela, 1830-1910 (Una Visión General)*. Caracas, autor-Litobrit C.A., 1996, pp. 7-8, 127-130 y 141; e Inés Guardia Rolando “El Caudillismo: Un Actor Político Relevante En Venezuela A Finales Del Siglo XIX”. En Domingo Irwin G y Frédérique Langue. *Militares y Sociedad en Venezuela (Un Manual Sobre Las Relaciones Civiles y Militares, El Control Civil Y Referencias Metodológicas Sobre La Historia Inmediata. Cuando La Calle Arde Y El Aula Reflexiona)*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)-Vicerrectorado de Investigación y postgrado de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), 2003, pp. 105-121.

de peones y vecinos a caballo, núcleo inicial de su ejército que se va ampliando en la medida que se le incorporan otros caudillos menores con sus huestes.²⁷

Un ejemplo excelente de cómo se incorporan otros grupos armados al ejército constitucional en formación, bajo la jefatura de Páez, lo tenemos en el caso del poblado de Calabozo. Según el relato de Austria, el general Páez habló con los propietarios “y les manifestó con verdad y energía el estado de peligro en que se hallaba el país [Sic] y principalmente los llanos de la provincia de Caracas, y les recordó la desastrosa época de Boves”. Ante los convincentes argumentos expuestos por Páez los propietarios “le ofrecieron al General el resto de sus caballos, los peones que aun conservan y también marchan con el [Sic] al campo de batalla”. En San Juan de Payara son derrotadas las huestes de los Farfán. Páez desincorpora el ejército constitucional y se vuelve a la normalidad.

Para el patriciado civil de las décadas de 1830 y 1840 los problemas pretorianos y de caudillos parecían plenamente controlados, pero no pudieron superar las diferencias que surgen dentro del mismo sector civilista. El enfrentamiento político entre los grupos civiles rivales hace crisis en la coyuntura histórica 1846-1849. Simplificando sin alterar las condiciones históricas ciertas, los sectores enfrentados del patriciado civil, por el ejercicio del poder político nacional, recurren a las huestes de los caudillos y la violencia para dirimir sus diferencias. Las guerras civiles entre 1846 y 1849 marcan el fin del predominio civilista e institucional y el inicio cierto del predominio de la dominación de los caudillos. Las fórmulas electorales serán tan letra muerta como las Constituciones, en una realidad donde la violencia era hermana gemela del poder político.

Las diferencias entre los sectores rivales del patriciado civil que emergen violentamente en la década de 1840 se dilucidarán, luego de la primera experiencia caudillista despótica de 1849-1858 (jefaturizada por el general José Tadeo Monagas y sus parciales), en la llamada Guerra Larga o Revolución Federal (1859-1863). La anarquía exacerbada por la Guerra Larga se prolongará, durante los desgobiernos del general Juan Crisóstomo Falcón y luego de la familia Monagas (1864-1870), más allá de la derrota incondicional de los centralistas frente a los federalistas y sólo podrá ser superada mediante fórmulas caudillescas. La paz relativa sobrevendrá con los gobiernos de Antonio Guzmán Blanco²⁸ y sus seguidores e imitadores como el general Joaquín Crespo (1870-1898). Poco importaba la ciudadanía, menos sus derechos o el voto militar en esos violentos y primitivos tiempos políticos venezolanos. Tampoco habían sido unos aspectos destacados o visiblemente importantes, si se es fiel al análisis

²⁷ Véase, José de Austria: *Diario Histórico de la Campaña de Apure en 1837*. Caracas, Imprenta de Valentín Espinal, 1837. Véase especialmente las pp. 3-4, 10-13, 18, 24 y 35.

²⁸ Véase: Ramón J. Velásquez: *La Caída del Liberalismo Amarillo. Tiempo y Drama de Antonio Paredes*. Caracas, Cromotip, 1973 (véase la llamada presentación de la obra particularmente las pp. VIII-XI). En palabras de Velásquez: “el llamado ejército nacional [...] no tuvo ninguna significación como factor de poder nacional. La verdadera fuerza para la defensa del Gobierno estaba constituida por los ejércitos particulares que los jefes locales reclutaban en los momentos de peligro. Al volver la paz, regresaban los soldados a las haciendas y a los hatos en donde ejercían tareas de peones o medianeros”. Sobre este aspecto de las relaciones civiles y militares criollas del siglo XIX, véase Domingo Irwin G: *Relaciones Civiles-Militares En Venezuela, 1830-1910...*, pp. 55-112. En relación a los reiterativos fraudes electorales durante estos años véase el libro de Alberto Navas Blanco: *El Comportamiento electoral...*, pp. 17-112 y el texto de Rafael Simón Jiménez: *Los Fraudes Electorales En Venezuela (De la Oligarquía Conservadora a la Dictadura de Pérez Jiménez)*. Caracas, El Centauro Ediciones, 2004, pp. 75-92.

histórico serio, el de la ciudadanía, o el voto militar. Son situaciones de facto, de hecho, de fuerza, las que definen la realidad política criolla de ese entonces. Realidad histórica que proyecta su sombra hasta las condiciones contemporáneas criollas.

Examinado los contenidos de las distintas Constituciones venezolanas, desde la federal de 1864, se aprecia que lo referente a lo que da en calificar como “La fuerza pública nacional” presenta un articulado que se incluye en las llamadas “Disposiciones Complementarias” o “Disposiciones Generales”. Estos artículos ya no existen como en las Constituciones anteriores dentro de un Título específico para la fuerza armada o militar. Será desde las Constituciones de 1947 y 1953 cuando se vuelvan a destacar los Capítulos “De Las Fuerzas Armadas Nacionales”.

No deja de ser interesante que el poder político cierto en la Venezuela que abandona el siglo XIX y se adentra en el XX, se concentra dictatorialmente en la persona que ejerce un control efectivo sobre el operante ejército nacional en formación²⁹. Los ejércitos de los caudillos de provincia, así en plural, pertenecían al siglo XIX criollo no al naciente siglo pasado³⁰. Primero fue el político y general Cipriano Castro (1899-1908) luego será su compadre y amigo el comerciante-ganadero-general Juan Vicente Gómez (1908-1935), fuese este último presidente de la república o no nunca dejará de ser Comandante en Jefe del Ejercitito. Era éste la fuente cierta de poder en Venezuela desde los inicios mismos del siglo XX. Poco importaba el tema de la ciudadanía o el voto de los militares, lo que realmente le interesaba a Gómez era controlar el aparato militar venezolano, que esta fuera su auténtica guardia pretoriana. De más está decir que tuvo éxito total hasta diciembre de 1935, cuando muere en cama el anciano dictador.

La Constitución de 1936 repite artículos de otras anteriores como el 44 que dice a la letra: “La autoridad militar y la civil nunca serán ejercidas simultáneamente por un mismo funcionario, excepto el Presidente de la República, quien será siempre Comandante en Jefe del Ejercito Nacional”³¹. Otro artículo de profundo interés para normar constitucionalmente las relaciones con el sector militar criollo según esta “Carta Magna”, también es un “refrito” de Constituciones anteriores, el artículo 46, de hecho tan letra muerta como los anteriores³²: “La fuerza armada no puede deliberar; ella es pasiva y obediente; ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones ni exigir auxilios

²⁹ Sobre la evolución histórica del ejército venezolano en el siglo XX, al igual que en lo que atañe al siglo anterior, resulta imprescindible consultar las llamadas genéricamente *Memorias de Guerra y Marina* o desde 1946 *Memoria de la Defensa* hasta la de 1953. Sobre fuentes secundarias, véase, por ejemplo el libro de W. Burrgraaff: *The Venezuelan Armed Forces in Politics, 1935-1959*. Columbia, Missouri, EE.UU., Missouri University Press, 1972; Emilio Fuentes Latorraque: *Síntesis de la Evolución Histórica de las Fuerzas Armadas Venezolanas*. Caracas, Ediciones del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas, 1996; Domingo Irwin G: *Relaciones Civiles-Militares En El Siglo XX*. Caracas, El Centauro Ediciones, 2000 y Félix Efraín Salas Izaguirre: *Las Fuerzas Armadas de Venezuela desde el Capitán de Fragata Lino de Clemente hasta el Teniente Coronel Hugo Chávez Frías*. Caracas, autor-editorial Oneonta, 2003. En relación a las diferencias entre los caudillos y los dictadores, véase el artículo de Eric R. Wolf y Edward C. Hansen: “Caudillo Politics: A Structural Analysis”. *Comparative Studies in Society and History*. Vol. 9. No. 2, 1967, pp. 168-179. Ramón J. Velásquez *Op. Cit.*, aspectos III y IV de la presentación y John Lynch: *Caudillos en Hispanoamérica, 188-1850*. Madrid, Editorial Mapfre, 1993, capítulo X.

³⁰ Sobre este tema, véase, a manera de ejemplo, el libro de Inés Quintero: *El Ocaso de una Estirpe*. Caracas, Alfadil, 1989.

³¹ *Las Constituciones De Venezuela.*, p. 813.

³² *Loc. cit.* Paradójica situación ante una realidad política que dependía del sector militar para sobrevivir.

de ninguna clase sino a las autoridades civiles y en forma y modo que determine la ley; en los días de votaciones las tropas permanecerán acuarteladas y no podrán salir del Cuartel [Sic] sino para las comisiones de orden público. / Los jefes de fuerza que infrinjan estas disposiciones serán juzgados conforme las leyes.” En la reforma constitucional de 1945 se respetan estrictamente los artículos antes mencionados.

El golpe de estado de octubre de 1945 evidencia como el poder político en la Venezuela de esos años se encontraba en ningún otro sitio que en los cuarteles. El proceso de apertura democrática iniciado con el gobierno del general López Contreras (1936-1941), incrementado durante el gobierno del general Isaías Medina Angarita (1941-1945), aparentemente se acelera, violentamente, con la Junta Cívico-Militar de Gobierno (1945-1948), el proceso Constituyente y la nueva Carta Fundamental de la República de 1947. Ésta vuelve a las características de las primeras Constituciones de la Venezuela separada del proyecto grancolombiano de Bolívar, con todo un Capítulo “De Las Fuerzas Armadas Nacionales”, en este caso contentivo de 11 artículos, desde el 93 al 103. En el artículo 99 se refieren al voto militar en estos términos: “Los miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales, mientras permanezcan en servicio activo, no podrán ejercer el derecho del sufragio, pertenecer a agrupaciones políticas ni tomar parte en las actividades de éstas”³³

La Constitución de 1947 tuvo una vida efímera, como lo fue también la presidencia constitucional del escritor don Rómulo Gallegos. Poco importaba lo que señalará la Ley sobre los militares, si votaban o no en los procesos electorarios, el poder político no abandona los cuarteles y los pretorianos siguen siendo “el poder detrás del trono”. Esto, aún cuando el gobierno fuese el de una Junta Cívico-Militar o el civil electo en pulcros comicios quien obtuviera el favor electoral de algo así como el 70 % de los venezolanos mayores de 18 para ese entonces. Lo paradójico de esto es como la

³³ *Las Constituciones De Venezuela.*, p. 896. Otros artículos sobre los militares son: “Art. 93. Las Fuerzas Armadas Nacionales constituyen una institución apolítica, esencialmente profesional, obediente y no deliberante, y se organizan para garantizar la defensa nacional, mantener la estabilidad interna y respaldar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes. / En tiempo de paz no les está permitido hacer requisiciones ni exigir auxilios de ninguna clase sino a las autoridades civiles y en la forma y modo que determine la ley. / Art. 94 Las Fuerzas Armadas Nacionales se clasificarán y organizarán conforme a la Ley y tendrán las misiones particulares que ésta les señale. / Art. 95. El Estado propenderá a que la organización y las funciones que se fijen a Las Fuerzas Armadas Nacionales respondan siempre a la norma de dignificación de sus integrantes y al concepto de institución impersonal al servicio exclusivo de la nación. / Las Fuerzas Militares tendrán como misión específica garantizar la defensa nacional, y sólo en las circunstancias que señale la ley podrán asignarle otras funciones accidentales que, en todo caso, se referirán al mantenimiento del orden público. / Art. 96. Las Fuerzas Armadas Militares [Sic] se constituirán con el contingente que proporcionalmente a su población sea llamado a servicio en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal y en los Territorios y Dependencias Federales, de acuerdo a la ley. / Art. 97. Los Estados y Municipios no podrán mantener otras fuerzas sino las de policía municipal. / Art. 98. Todos los elementos de guerra que se encuentren en el país o se introduzcan del exterior, pertenecen a la nación y deberán estar bajo el control del Despacho Ejecutivo que señale la ley. [...] Art. 100. En los días de votaciones las Fuerzas Armadas nacionales estarán en comisión permanente de servicio y sólo podrán salir de sus cuarteles para garantizar el orden público y el normal y libre desenvolvimiento de las votaciones. / Art. 101. Los grados militares sólo podrán obtenerse conforme a la ley, y sus poseedores no podrán ser privados de ellos ni de sus honores y pensiones sino en los casos y en la forma que aquella determine. / Art. 102. El Presidente de los Estados Unidos de Venezuela es la suprema autoridad jerárquica de las Fuerzas Armadas Nacionales, y las comandará a través de los Despachos Ejecutivos y por medio de los funcionarios que la ley señale. / Art. 103. El Consejo Supremo de la Defensa Nacional es el máximo organismo de dirección y coordinación de las Fuerzas Armadas nacionales, y estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá, y los funcionarios de dichas Fuerzas que la Ley determine.” *Ibid.*, pp. 895-896.

norma constitucional pretende establecer un definido Control Civil sobre el sector castrense y como dentro de éste, se evita el voto militar o la actividad político-partidista para los militares activos. En 1948 cuando los mismos pretorianos que derrocan al general Medina (1945) hacen lo propio con Gallegos, el gobierno dice ser de la Fuerzas Armadas, por los militares criollos, en nombre de Venezuela: una Junta Militar de tres tenientes-coroneles manda Venezuela³⁴ desde el 24 de noviembre de 1948 hasta que sea asesinado, el 13 de noviembre de 1950, el teniente-coronel Carlos Delgado Chalbaud.

Al desaparecer violentamente la cabeza del gobierno militar, ésta es sustituida nominalmente por un civil pero no civilista: el doctor Germán Suárez Flamerich. Deja el calificativo de “Junta Militar de Gobierno” y pasa a ser “Junta de Gobierno”. Pero el veterano diplomático Suárez Flamerich es un personaje carente de poder político efectivo, estando éste concentrado en las manos de los oficiales militares golpistas de 1945 y 1948: Pérez Jiménez, Luis Felipe Llovera Páez y sus fieles seguidores castrenses. La burla lectoral del 30 de noviembre, se extenderá hasta que se consuma el “golpe frío” del 2 de diciembre que coloca en la presidencia al coronel Pérez Jiménez, vinculada con la frustrada Constituyente de 1952, evidencia hasta para los más incrédulos el carácter efectivamente dictatorial del gobierno. La Constitución de 1953 en un cinismo que bien refleja la política venezolana de ese entonces, presenta cuatro artículos en un Título III “De Las Fuerzas Armadas Nacionales”. En esencia ya todos estaban en la Constitución anterior, incluyendo el artículo 57, que se corresponde casi a la letra con el 99 de la Constitución de 1947, el cual hemos citado a la letra en párrafos anteriores.

La década de gobiernos de las Fuerzas Armadas concluye abruptamente con un proceso que se manifiesta como irreversible el primero de enero de 1958 y culmina el 23 de enero de ese año. En cerca de siglo y medio de vida independiente los venezolanos probaron con el voto militar o sin él y el resultado siempre fue el mismo: quienes controlan la sociedad, políticamente, caudillos o pretorianos, ejercen su poder autoritario sin considerar para nada lo establecido en la norma constitucional. El llamado voto militar es tan intrascendente durante estas décadas como en los orígenes mismos de la llamada Patria Boba, en los inicios del siglo XIX criollo.

De lo contemporáneo a lo inmediato, una muy apretada síntesis de medio siglo de historia criolla.

Al colapsar el gobierno del general de división Marcos Evangelista Pérez Jiménez, una Junta Cívico-Militar toma el gobierno provisionalmente, los exilados líderes políticos vuelven a su patria y se da inicio a un proceso de avance democrático que busca no repetir los sectarios errores del 1945-1948. Los partidos políticos limitan sus pugnas y se lograron controlar varios brotes pretorianos dentro de la institución

³⁴ Sobre el (los) gobierno(s) militar(es) 1948-1958 véase: Ramón J. Velásquez “Aspectos de la evolución política de Venezuela en el último medio siglo.” En: *Venezuela Moderna. Medio Siglo De Historia, 1926-1976*. Caracas, Fundación Eugenio Mendoza, 1976, pp. 92-164. *Memoria para Desmemoriados. El Golpe Militar de 1948 y su secuela trágica (Con informes confidenciales de la Embajada Americana)*. Caracas, José Agustín Catalá Editor. El Centauro Ediciones, noviembre de 1991. Simón Alberto Consalvi. *Auge y caída de Rómulo Gallegos*. Caracas, Monte Ávila Editores, 1991. Margarita López Maya: *EE.UU. En Venezuela, 1945-1949 (Revelaciones de los archivos estadounidenses)*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1996 y Ocarina Castillo: *Los Años del Bulldózer. Ideología y Política, 1948-1958*. Caracas, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales-Universidad Central de Venezuela (FACES-UCV), Fondo Editorial Tropykos, 2003.

militar. Particularmente importante fue el que fracasa teniendo como cabecilla al Ministro de la Defensa general José María Casto León, el 23 de julio de 1958. Con este golpe de estado frustrado, se estaba cerrando la vía que desde la muerte del dictador pretoriano Juan Vicente Gómez “comunicaba” ese ministerio castrense (a manera de antesala) con la Presidencia de la República, tal como habían sido los casos con el general López Contreras, o el general Medina Angarita, o el teniente-coronel Delgado Chalbaud o el entonces coronel Pérez Jiménez.

El presidente de la Junta de Gobierno, Vicealmirante W. Larrazabal Ugeto deja ésta, así como la institución castrense, para participar en las elecciones presidenciales de diciembre de 1958 como candidato de varios partidos políticos. Por primera vez en el siglo XX venezolano, un militar activo abandona tal condición y se presenta como candidato presidencial en unos comicios electorales generales donde votarían todos los venezolanos mayores de 18 años, en sufragios universales y secretos. Enfrenta el marino dos candidatos civiles y civilistas el socialcristiano Rafael Caldera (del partido COPEI) y el socialdemócrata criollo (del partido Acción Democrática o AD) Rómulo Betancourt. El triunfo de Betancourt y del partido político Acción Democrática es contundente. Se avanza, así, en el proceso democratizador teniendo como referencia el acuerdo establecido entre los principales dirigentes de los partidos políticos de la época para consolidar ésta: el llamado pacto de “Punto Fijo”.³⁵

Los pretorianos de derecha continúan sus acciones tendientes a cambiar el rumbo político venezolano durante los primeros años de la década de 1960. Con el apoyo financiero y logístico del dictador dominicano general Rafael Leonidas Trujillo, el 24 de junio de 1960, se intenta asesinar al presidente Betancourt. En una acción con un carro bomba pierde la vida el coronel Ramón Armas Pérez, Jefe de la Casa Militar del Presidente venezolano, éste, el Ministro de la Defensa y su señora esposa quedan heridos. Unos meses antes, el 20 de abril, el general Castro León pretende emular a su ancestro Cipriano e invade, en complicidad con parciales militares en San Cristóbal, desde la vecina Colombia. El movimiento es rápidamente sofocado, para el 21 de abril, ante la decidida oposición mayoritaria de la población civil y los militares constitucionalistas. En 1961 se dan dos acciones conspirativas, ambas fracasadas. Una la dirige el coronel Edito Ramírez, el 20 de febrero, en Caracas; la otra el 26 de junio en Barcelona, Estado Anzoátegui, dirigida por el mayor Luis Alberto Vivas y los capitanes Rubén Massó Perdomo y Tesalio Murillo.

Una comisión del recién electo Congreso avanza en el diseño de una nueva Constitución. La referida comisión concluye su labor en 1961, fue promulgada el 23 de enero de ese año, creando la Constitución más longeva en esta Tierra de Gracia (1961-1999). Esta vez no habrá un Título específico para legislar sobre el sector castrense, como en la dos anteriores (Constituciones de 1954 y 1947), pero recogiendo en buena medida disposiciones constitucionales presentes en otras se avanza a diferencia de las anteriores en la sana y efectiva dirección del Control Civil. El voto de los militares

³⁵ Sobre el calificado de “Pacto de Punto Fijo”, así como el muy acontecido año de 1958 en la historia criolla, véase Velásquez Ramón J.: *Venezuela Moderna*., pp. 177-180 y 153-183. En síntesis, el referido “Pacto” fue un acuerdo de gobernabilidad mutua que comprometía a los partidos políticos con más seguidores en la época (excluye intencionalmente al Partido Comunista de Venezuela o PCV), aceptado vía sus líderes más importantes, el 31 de octubre de 1958. La reunión final se lleva a cabo en la residencia de habitación del doctor Rafael Caldera, quinta que tenía por nombre Punto Fijo, de allí el peculiar nombre del entendimiento político.

activos se sigue negado con la aparente buena intención de contribuir a despolitizar al sector castrense³⁶ y en una tradición constitucional que se remonta a 1830, los Oficiales para ascender a los grados de coronel y capitán de navío, así como los de generales y almirantes deberán ser aprobados por las comisiones de defensa del parlamento.

El proceso de depuración dentro de la oficialidad militar venezolana se va decantando en la medida en que los conspiradores fracasan en sus intentos desestabilizadores. Dentro de la institución castrense se produce un proceso de reorganización estructural y legal que lleva a la eliminación del estado mayor general sustituyéndolo por el estado mayor conjunto, se da mayor competencia administrativa a las distintas Fuerzas, el ejército pierde el monopolio del ministerio de la defensa y se desarrolla una especie de “campana de opinión” escrita dentro de órganos divulgativos militares advirtiendo sobre los peligros pretorianos o cesaristas³⁷. Si los partidarios de fórmulas políticas “derechistas” son los primeros en fracasar, como ya se comentó en lo fundamental desde 1958 hasta 1961, luego vendrá la versión de izquierda del pretorianismo que se expresará violentamente en 1962.

Los alzamientos militares fracasados de Carúpano, el cuatro de mayo de 1962, seguido luego con el de Puerto Cabello, el dos de junio, marcan el colapso del pretendido pretorianismo de izquierda a la venezolana hasta finales del siglo XX. Sus dirigentes capitán de corbeta Jesús Teodoro Molina Villegas (Carúpano), capitanes de navío Víctor Hugo Morales y Manuel Ponte Rodríguez y el capitán de corbeta Pedro Medina Silva son hechos prisioneros, junto con otro grupo de oficiales de menor graduación, siguiendo así el mismo destino inmediato de oficiales como el teniente-coronel Juan de Dios Moncada Vidal el compañero de conspiraciones frustradas del general Castro León unos dos años antes³⁸.

³⁶ Otros artículos de interés sobre el sector militar son: “Art. 131. La autoridad militar y la civil no podrán ejercerse simultáneamente por un mismo funcionario, excepto por el Presidente de la República, quien será, por la razón de su cargo, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas nacionales. / Art. 132. Las Fuerzas Armadas Nacionales forman una institución apolítica, obediente y no deliberante, organizada por el Estado para asegurar la defensa nacional, la estabilidad de las instituciones democráticas y el respeto a la Constitución y las leyes, cuyo acatamiento estará siempre por encima de cualquier otra obligación. Las Fuerzas Armadas nacionales estarán al servicio de la República, y en ningún caso al de una persona o parcialidad política. / Art. 133. Sólo el estado puede poseer y usar armas de guerra. Todas las que existan, se fabriquen o se introduzcan en el país pasarán a ser propiedad de la República, sin indemnización ni proceso. La fabricación, comercio, posesión y uso de otras armas serán reglamentadas por la ley. / Art. 134. Los Estados y Municipios sólo podrán organizar sus fuerzas de policía de acuerdo con la ley.” *Las Constituciones De Venezuela.*, p. 976.

³⁷ Un excelente ejemplo de lo último referido lo tenemos en un escrito del entonces capitán de corbeta M. Díaz Ugeto: “Deliberación e Institución”, en la *Revista Fuerzas Armadas de Venezuela*. Nos. 184-186, octubre-diciembre de 1961, p. 6, a la letra: “La historia pretérita y reciente nos ha ilustrado con múltiples ejemplos de cómo afecta la política que llega a radicarse dentro de un organismo militar a sus propios integrantes, a su moral, su jerarquía y desarrollo. **Pretorianismos, Cesarismos, y otros sistemas más o menos parecidos, no han justificado ni fructificado jamás sus ensayos con provecho alguno ni para los países que los han soportado ni para los hombres de armas; responsables de tales aberraciones. Por el contrario sólo unos pocos ambiciosos y políticos han logrado bienes materiales en estas ocasiones.**” El énfasis es agregado: Domingo Irwin G: Dig.

³⁸ Sobre los sucesos de Carúpano y Puerto Cabello en 1962 y sus implicaciones políticas, véase, por ejemplo, el libro del contra-almirante Ricardo Sosa Ríos: *Mar de Leva*. Caracas, autor, 1979; el libro del general ex-ministro de la defensa Iván Dario Jiménez: *Los Golpes de Estado Desde Castro Hasta Caldera*. Caracas, autor-Corporación Marca, S. A. 1996. Véase también: Agustín Blanco Muñoz (compilador): *La conspiración cívico-militar: Guairazo, Barcelonazo, Carupanazo y Portenazo...* y *La Lucha Armada* (Tomos II-VI). Caracas, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de

Al fracasar el esfuerzo militar pretoriano de “izquierda” en 1962 (Carúpano y Puerto Cabello) no quedaba otra alternativa para los grupos radicales venezolanos que claudicar, o iniciar un proceso de insurrección entendida como “popular” que inspirándose en la revolución cubana de Fidel Castro llegase al poder, vía la erosión de la legitimidad y poder del gobierno. “*Las guerrillas, el FLN, el FALN*”³⁹ denomina Ramón J Velásquez el aparte dentro del cual comenta, en “*Venezuela Moderna*”, el Carupanazo y Portañazo. El llamado Frente de Liberación Nacional (FLN), era el brazo político del movimiento armado organizado por el PCV y el partido político formado al separarse de AD el sector más joven y radical de esa organización política: Movimiento de Izquierda Revolucionaria o MIR. Las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional (FALN) eran el sector armado del movimiento insurreccional que propiciaban estas organizaciones políticas, en la ciudad operaban como UTC o unidades tácticas de combate, o guerrillas urbanas. En provincia surgen los llamados frentes guerrilleros⁴⁰.

Las Fuerzas Armadas venezolanas se re-estructuran rápidamente para hacer frente a la nueva amenaza interna de la subversión armada. Las actividades de inteligencia, las acciones policiales urbanas y rurales se suman a los operativos del ejército, la infantería de marina y la guardia nacional en provincia, combatiendo a las radicales UTC y a los integrantes de los frentes guerrilleros. Estas acciones de combate fortalecen el sentimiento de cuerpo entre del sector militar y estimulan el sano profesionalismo castrense. Ante un enemigo que procuraba destruirlos los oficiales militares de distintas tendencias cierran filas defendiendo al gobierno constitucional.

La situación recién descrita genera una serie consecuencias vinculadas con las relaciones civiles y militares criollas. Por un lado tenemos que la institución militar se asegura una especie de inmunidad en lo relativo a los aspectos castrenses en comparación con el resto de la sociedad, así el tema de la seguridad, defensa y lo militar se convierte para el resto de la sociedad venezolana como uno sólo reservado para los hombres de uniforme. Por el otro lado tenemos una dirigencia política civil de los dos principales partidos del país, AD y COPEI, que se entienden con la alta oficialidad militar; son personajes selectos, anónimos y hasta ahora ágrafos, que forjan una relación de contubernio entre los ya mencionados partidos políticos y el alto mando militar. El resultado de lo anterior no es otro sino un Control Civil mediatizado por el sector castrense mismo, donde éste logra un nivel de influencia medio, de hecho, es decir fáctico no legal, dentro del sistema político democrático bi-partidista criollo (dominado por los partidos AD y COPEI) forjado durante la década de 1960 y que sobrevivirá hasta la última década del siglo pasado⁴¹.

Venezuela (FACES-UCV), 1981-1982; y Domingo Irwin G: *Relaciones Civiles-Militares en el Siglo XX*. Caracas, El Centauro Ediciones, 2000, pp. 120-132.

³⁹ Ramón J. Velásquez: *Venezuela Moderna*., p. 222; véase también sobre este tema las pp. 222-306.

⁴⁰ Sobre los llamados frentes guerrilleros es particularmente útil el análisis del texto, poco conocido fuera del sector militar venezolano, y que se estructuró como un manual para ser empleado en los estudios castrenses preparado por el coronel Juan Biaggini Gutiérrez, mayores Nelson Noriega y Roberto Moreán Unámes, capitán Eduardo Lobo Parra y teniente Marcos Arleo Espinoza: *Los Cinco de Línea (Apología a los cinco teatros de operaciones que durante 17 años formaron una sólida línea defensiva frente a la subversión, que trató de imponer al pueblo venezolano una dictadura de tipo marxista-leninista)*. Caracas, Escuelas del Ejército Venezolano, mimeografiado, 1980, pp. 209. Presenta esta fuente data inédita de indiscutible valor sobre los derrotados frentes guerrilleros venezolanos: “José Leonardo Chirinos”; “Simón Bolívar”, “Ezequiel Zamora”; “José Antonio Páez” y “Manuel Ponte Rodríguez”.

⁴¹ Sobre el Control Civil en la Venezuela de la segunda mitad del siglo XX, véase, por ejemplo: Domingo Irwin G: *Sencillamente Complicado: Reformulando Las Relaciones Civiles y Militares en Venezuela*

La derrota del extremismo militante y violento venezolano, con apoyo logístico documentalmente demostrado más allá de cualquier duda razonable por parte de la Cuba bajo la conducción de Fidel Castro, fue primero político que militar. Al desarrollarse efectivamente las, por primera vez en la historia criolla, elecciones en Venezuela donde un presidente electo entregaba la presidencia a otro de iguales condiciones, con una participación masiva de la población en las urnas electorales eran ciertamente evidente, para cualquier analista medianamente objetivo, que las actividades guerrilleras habían sido derrotadas. Para garantizar la seguridad de las elecciones las Fuerzas Armadas custodian los sitios de votación y transportan los materiales electorales. La condiciones establecidas en la Constitución de 1961 y el que los militares activos no votaran, fortalecían la objetividad, imparcialidad y confianza de los llamados “Planes República”, mediante los cuales las Fuerzas Armadas venezolana cumplía funciones de seguridad y apoyo de transporte de los ya auditados (por las autoridades electorales locales, *in situ*) resultados electorales. La derrota militar de la llamada insurrección armada tomó un poco más de tiempo, pero ya desde diciembre de 1963 y las condiciones electorales referidas en párrafos anteriores era sólo cuestión de tiempo.

El tema del voto militar no parecía ser uno que captara el interés de la sociedad venezolana para finales de la década de 1960, lo importante era lograr el que por primera vez en devenir criollo un partido político en el gobierno perdiera éste, en unas elecciones, y que esta situación no fuese una que llevara a una crisis política en la nación. Tal situación se da en las elecciones de 1968 y el triunfo de Rafael Caldera. Luego, con el triunfo del candidato de AD para las siguientes elecciones se fortalece la idea del modelo político bi-partidista venezolano. El partido político que intenta ser el “tercero en discordia” es la Movimiento Al Socialismo (MAS), el resultado de una división dentro del PCV en 1970. Para las elecciones de 1973 lleva el MAS como candidato al curtido político “independiente” José Vicente Rangel. En las elecciones generales de 1973 aparece en el escenario político criollo una organización que respalda la candidatura del general, ex-ministro de la defensa Martín García Villasmil, conformada por militares en condición de retiro con el curioso nombre de ANAPRO. Triunfa el candidato de AD, Carlos Andrés Pérez con cerca del 50% de los votos; el candidato de COPEI, Lorenzo Fernández logró poco más del 36%; Rangel un modesto 4,21% y García Villasmil el 0.36 % del favor electoral⁴²

Lo interesante de estas elecciones no son los resultados, era bien conocido que el favoritismo popular sería “adeco” (AD) o “copeyano” (COPEI), lo que realmente interesa para los fines del tema de esta monografía es el muy dinámico debate público que se genera en la prensa nacional de opinión relacionado con los militares y la democracia. El debate supera el año electoral, se extiende hasta 1976 y lo mejor de éste fue pulcramente compilado por el editor José Agustín Catalá⁴³, donde se recogen artículos de opinión de diversas fuentes como las revistas “*Semana*”, o “*Bohemia*”, o diarios como “*El Nacional*” o “*El Mundo*” o “*Ultimas Noticias*”. Los polemistas principales son José Vicente Rangel y el periodista adeco Luis Esteban Rey. También

¿Un Decálogo de Buenas Intenciones? Caracas, Colección Ciencias Sociales, Serie Monográfica, No. 4 del Centro de Investigaciones Históricas “Mario Briceño Irigorry”, Instituto Pedagógico de Caracas (IPC-UPEL), 2004 (edición limitada para los estudiantes del IPC-UPEL, imprenta Gerardo Toro), pp. 5 y 31-38.

⁴² Véase el texto escrito por Ramón J. Velásquez en *Venezuela Moderna.*, p. 358; sobre el tema véase también las pp. 292-365.

⁴³ José Vicente Rancel, Luis Esteban Rey, Pompeyo Márquez y Germán Lairret : *Militares y Política (Una polémica inconclusa)*. Caracas, Ediciones Centauro, 1976.

participan en la periodística discusión los políticos “masistas” (del partido MAS) Germán Lairer y Pompeyo Márquez. Lo importante de esta polémica es que el tema militar se aborda públicamente contribuyendo a desmitificarlo ante la opinión pública criolla⁴⁴. También ponen de manifiesto actitudes políticas con relación al sector militar venezolano que se manifestaran décadas después, finalizando el siglo XX.

Resulta más que evidente que la actitud desarrollada por los políticos masistas al ventilar públicamente el tema de la entendida como su “política militar”, correspondía a su estrategia electoral a largo plazo y no dejaba de estar influenciada por los sucesos chilenos con Allende y los peruanos con el gobierno del general Velasco Alvarado. Para Luis Esteban Rey “la argumentación de los polemistas masistas sobre el tema militar no tenía tintes conspiradores o golpistas. Como acertadamente señala en la revista *Semana* (7/13, agosto de 1975): ‘Se trata de venderles la idea’ a los militares de una realidad de carácter ‘socialista como la más correcta en sociedades como la nuestra’. Labor misionera de catequesis preparatoria de un aspirado triunfo electoral del MAS... **‘o bien para ofrecerse como alternativa válida, como recurso en la hipótesis de una gran crisis nacional’** (énfasis agregado). En este último aspecto resultaron proféticas las palabras del brillante analista y periodista adeco. La evolución política venezolana post 1992 así lo evidencia.”⁴⁵ El argumento recurrente de Rey en su polémica con los proponentes de la política militar “masista” es que para poder avanzar en la dirección por ellos propuesta habría que modificar la constitución vigente, es decir la de 1961, de manera tal que pudieran los militares compartir **“con los civiles las responsabilidades claves del destino nacional.”**⁴⁶ El argumento de José Vicente Rangel sobre la supuesta condición de ciudadanos de tercera o segunda categoría o de ciudadanos castrados sino asumían los militares no sólo sus deberes castrenses “‘sino para con el país, motivado por los requerimientos de un auténtico desarrollo económico y social’ ”⁴⁷, insinuaba la participación castrense en la conducción política de la nación e indirectamente del voto militar y la modificación de la Constitución de 1961.

⁴⁴ En la revista “Semana”, 29 de marzo/4 de abril de 1973, José Vicente Rangel escribe un artículo bajo el título de “Militares y Política”, donde señala, entre otras cosas: “Creo que ninguna política de poder en Venezuela puede prescindir del Ejército. Toda política de poder en nuestro país tiene que tener presente el *hecho militar* [...] el Ejército es quizá la única institución con suficiente cohesión, capaz de adelantar ciertos procesos sociales. La composición social de las Fuerzas Armadas, independientemente de la doctrina que inspire a la institución, de la enseñanza y métodos que pongan en práctica, origina en buena medida un elevado grado de permeabilidad—al menos potencial—hacia las proposiciones de cambio.” *Militares y Política.*, p. 11. Dos años más tarde, en 1975, insiste Rangel en sus argumentos procurando una mayor participación política de los militares venezolanos en los procesos vinculados con el desarrollo nacional, esta vez en la revista “Bohemia”, No. 643, 20/27 de julio de 1975, bajo el título de “Socialismo y Política Militar” escribe: “A medida que el tiempo transcurre se forja un oficial cada vez más consciente de sus deberes no sólo castrenses sino para con el país [...] Si bien es cierto que la constitución consagra el carácter apolítico y no deliberante de la Institución, los dictados del mundo en que vivimos, la interrelación existente, los objetivos superiores del desarrollo independiente, la creciente marginalidad y empobrecimiento de las mayorías mientras que la minoría que domina las palancas de la economía y de la sociedad incrementa sus beneficios y privilegios, comunican al oficial una sensibilidad y una visión más acorde con lo que él es como ciudadano y profesional.” *Ibid.*, pp. 74-75.

⁴⁵ Domingo Irwin G: *Relaciones Civiles-Militares en el siglo XX.*, p. 167.

⁴⁶ *Loc.cit.*

⁴⁷ *Loc.cit.* Sobre la política militar del MAS tal como procuraban hacerla llegar a la opinión pública nacional a mediados de la década de 1970, no puede dejarse de señalar el libro de Carlos Raúl Hernández: *Democracia y Mitología Revolucionaria (Proceso Del Poder En Venezuela)*. Caracas, Editorial La Enseñanza Viva, Colección de Bolsillo, 1978, pp. 115-121. Véase también las propuestas de Germán Lairer y Pompeyo Márquez en: *Militares y Política...*, pp. 108-110 y 129-130.

Desde mediados de la década de 1970, vencidas ya política y militarmente las guerrillas urbanas y rurales, resurgen dentro de la organización militar venezolana las subterráneas logias conspirativas⁴⁸. Esta situación no será públicamente conocida, tampoco fue reportada por los especialistas extranjeros (de ese entonces) en el tema del Control Civil criollo. Lo que sí fue presentado por el más visible y objetivo estudioso de las relaciones civiles y militares venezolanas para inicios de la década de 1980 vale la pena de un breve comentario, esto por la relación indirecta que evidentemente tiene con el tema del voto de los militares activos.

Gene E. Bigler ha publicado no menos de tres textos sobre el caso de las relaciones civiles y militares venezolanas.⁴⁹ En el último de los escritos que se logró localizar de este autor⁵⁰, publicado en los inicios de la década de 1980, refiere a ciertas áreas donde se aprecian fricciones entre el sector militar y la dirigencia civil criolla, entiéndase de los partidos AD y COPEI. Entre éstas interesa destacar para los fines de la presente monografía la referente a la reiterativa idea expresada por los militares venezolanos por Bigler entrevistados, quienes por cierto no identifica cabalmente, de lograr una mayor participación política para el sector militar. En este sentido apoyan la idea de organizar un partido político conformado por militares en condición de retiro. Antecedentes de una situación como la recién descrita la encontramos en una de las agrupaciones que apoya la candidatura en 1973 del ex ministro de la defensa la defensa García Villasmil, tal como se comentó en páginas anteriores.

Sobre la situación mencionada en el párrafo anterior bien se puede decir que “podría ser el inicio de una especie de politización partidista del sector militar activo venezolano. Significaría, de abrirse esta Caja de Pandora, el fin del entendimiento entre la dirigencia política civil de la sociedad, representada principal y mayoritariamente en los partidos AD y COPEI, y el estamento militar. En ese sentido, no sólo expresaría el

⁴⁸ Las logias militares, conocidas hasta ahora, emergen en la historia venezolana con la llamada Unión Patriótica Militar o Unión Militar Patriótica que se organiza para derrocar al Presidente Medina. Hay alguna data sobre una supuesta logia militar conocida como OMA: Organización Militar Anti-comunista, para finales de la década de 1940 e inicios de la siguiente. Sobre este tema véase la bibliografía señalada en la nota No. 34 de esta monografía. En los años de la década de 1970 se organizan dos logias que fueron descubiertas y desarticuladas por los organismos de seguridad del estado: R-83 y ARMA. La primera parecer ser “Revolución-83” y la otra algo así como “Agrupación Revolucionaria de Militares Activos”, ambas eran dirigidas por el oficial de aviación William Izarra. Luego finalizando esa misma década se crea el EBR o Ejército Bolivariano Revolucionario el cual se “transforma” en el MBR-200 o Movimiento Bolivariano Revolucionario doscientos. Según a data testimonial conocida estas logias expresan en parte el esfuerzo de organizaciones políticas radicales por penetrar la estructura militar, pero también la tradición pretoriana venezolana, con más de cien años de historia. Sobre estas logias véanse, por ejemplo, la compilación testimonial elaborada por Agustín Blanco Muñoz: *Habla el Comandante Hugo Chávez Frías (Venezuela del 07F-92 al 06D-98)*. Caracas, Cátedra Pío Tamayo-UCV, 1998. Alberto Garrido (Compilador) *Testimonio de Douglas Bravo, William Izarra, Francisco Prada, Guerrilla y Conspiración Militar en Venezuela*. Caracas, Fondo Editorial Nacional José Agustín Catalá, 1999; del mismo autor: *La Historia Secreta de la Revolución Bolivariana*. Mérida, Venezuela, Editorial Venezolana, C.A, 2000; Pablo Medina : *Rebeliones (Prólogo de Herma Marksman, Pedro Luis, el Comandante Pablo)*. Caracas, autor, 1999 y William Izarra: *En busca de la revolución*. Caracas, autor-Producciones Farol, C.A, 2001.

⁴⁹ “Professional Soldiers and Restrain Politics In Venezuela”. En: Robert Wesson (Edt.). *New Military Politics in Latin America*. Nueva York, Prager, 1982. También de Gene E. Bigler: “La Restricción Política y la Profesionalización Militar en Venezuela.” *Politeia*. No. 10, Caracas, Instituto de Estudios Políticos-UCV, pp. 85-142 y del mismo autor: “The Armed Forces and Patterns of Civil-Military Relations”... En: John Martz y David J. Myers (Edts.). *Venezuela. The Democratic Experience*. Nueva York, Prager, 1981.

⁵⁰ “Professional Soldiers and Restrain Politics”...

colapso del acuerdo militar-político y militar-civil, fraguado en los 1960's. También se evidenciaría como un gran peligro para la condición militar misma [pero para ese entonces...] no existían condiciones económicas desfavorables en la sociedad venezolana [...] Tampoco existía una figura militar carismática, de prestigio nacional, que pudiese ser un factor catalítico que impulsara al sector castrense en dirección del activismo político protagónico”⁵¹ Esta situación cambiará radicalmente desde 1983 con la devaluación cambiaria y sus causas, así como particularmente después de 1992 y los golpes de estado, insurrecciones militares, o como quieran calificarse las acciones violentas desarrolladas por militares contra el gobierno constitucional, fracasadas todas, de ese año. La situación económica no es boyante y surge un líder de origen militar: el teniente coronel Hugo Rafael Chávez Frías.

A diferencia de otras logias conspiradoras de oficiales venezolanos, como R-83 o ARMA⁵², que fueron desarticuladas por los organismos de seguridad del gobierno, la autoproclamada como MBR-200, insurge violentamente en febrero de 1992. Luego se repite otra asonada militar en noviembre de ese año⁵³. Si bien ambas acciones fracasan la crisis política avanza, el presidente Carlos Andrés Pérez es forzado a renunciar y es enjuiciado por presión civil y civilista. El historiador Ramón J. Velásquez se encarga provisionalmente de la Presidencia, luego de que ésta queda en manos por unos días del Presidente del Congreso Senador Octavio Lepage. En las elecciones de diciembre de 1993 pierden los candidatos de los partidos AD y COPEI, por primera vez desde 1958, y vuelve a la presidencia Rafael Caldera. Éste se había separado del partido socialcristiano y creado una organización política bajo su personal liderazgo, amén del apoyo que recibe del MAS y numerosos pequeños partidos conocidos bajo el coloquial y genérico nombre de “el chiripero”.

En esencia el acuerdo militar-civil y político-militar forjado en la década de 1960 entra en crisis en la de 1990. Ni el Presidente Caldera ni la dirigencia de AD y COPEI o el MAS logran superar esta situación. El triunfo electoral del ex-golpista teniente coronel Chávez Frías, en las elecciones de 1998 marca el inicio de una serie de acciones políticas que culminan en una nueva Constitución al año siguiente. En ésta se incorporan no pocas de las aspiraciones de los militares criollos y que no podían manifestarse estando vigente la anterior. El Título VII trata de “La Seguridad De La Nación” y comprende cuatro Capítulos: “Disposiciones Generales”, “Principio de Seguridad de la Nación”, “De La Fuerza Armada Nacional” y “De los Órganos de la Seguridad Ciudadana”. En el artículo 330 dice a la letra: “Los o las integrantes de la Fuerza Armada Nacional en situación de actividad tienen derecho al sufragio de

⁵¹ Domingo Irwin G: *Relaciones Civiles-Militares en el Siglo XX.*, p. 173.

⁵² Sobre las logias conspiradoras militares, véase nota de pie de página No. 48.

⁵³ Véase sobre las insurrecciones militares de 1992 la obra ya referida de Iván Darío Jiménez: *Los Golpes de Estado...*; también es útil el libro del vicealmirante Elías Daniels Hernández: *Militares y Democracia*. Caracas, Ediciones Centauro-92, 1992 y el del contralmirante Grüber Odreman: *Antecedentes Históricos de la insurrección militar del 27-N-1992 (Por el honor de las armas)*. Caracas, autor-impresora Macabú C.A, 1996; José Agustín Catalá (Editor). *Golpes Militares en Venezuela, 1945-1992*. Caracas, Papeles del Archivo, No. 14, Catalá Editor, 1998 y Luis Alberto Butto: “El Nuevo Profesionalismo Militar de Seguridad Interna y Desarrollo Nacional. Un ejercicio de reflexión académica como hipótesis para entender las relaciones civiles y militares en la Venezuela contemporánea”. En Domingo Irwin G y Frédérique Langue (Coordinadores). *Militares y Sociedad en Venezuela (Un manual sobre las relaciones civiles y militares, el control civil y referencias metodológicas sobre la historia inmediata. Cuando la calle arde y el aula reflexiona)*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello-Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Vicerrectorado de Investigación y Postgrado-Centro de Investigaciones Históricas “Mario Briceño Iragorry”, 2003, pp. 139-146.

conformidad con la ley, sin que les esté permitido optar a cargo de elección popular, ni participar en acto de propaganda, militancia o proselitismo político”.⁵⁴ Se volvía pues al voto militar *mutatis mutandis* en la mejor tradición de la primera mitad del siglo XIX republicano y venezolano. La polémica generada por el voto castrense activo, a nivel de la opinión pública fue modesta; como lo fue también todo lo relacionado con el proyecto constitucional de 1999.

Los problemas que han surgido, por ahora, vinculados con el voto de los militares activos tienen su origen en diversas interpretaciones del artículo arriba transcrito. Así el ministerio de la defensa y el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela sostienen que los militares activos no pueden participar en el proceso de firmas públicas solicitando la renuncia del Presidente, mientras varios oficiales activos sí firmaron aduciendo una interpretación distinta del mencionado artículo 330. El resultado fue que la versión gubernamental se impuso y varios oficiales firmantes fueron retirados del servicio activo. Durante el reciente Referéndum (15 de agosto de 2004) en caso de haberse dado un fraude, tal y como argumenta la oposición, éste no podría implementarse sin el debido conocimiento del sector militar, dentro de los parámetros del plan castrense de apoyo logístico para los procesos comiciales conocido como El Plan República. El tiempo pondrá en evidencia la conveniencia o no de mantener en Venezuela el llamado “Voto Militar”.

Post hoc ergo própter hoc: Quis custodiet ipsos custodes

⁵⁴ *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, p. 261. Sobre un análisis comparativo entre ésta y la anterior Constitución en lo referente al tema castrense, véase el escrito de Miguel Manrique: “Relaciones Civiles y Militares en la Constitución Bolivariana de 1999”. En Hernán Castillo, Manuel Alberto Donís Ríos y Domingo Irwin G (Compiladores). *Militares y Civiles, (Balance y perspectivas de las relaciones civiles y militares venezolanas en la segunda mitad del siglo XX)*. Caracas, Universidad Simón Bolívar (USB)-UCAB-UPEL, 2001, pp. 159-184. Una versión sintetizada la presentó Manrique en el “*Research and Education in Defense and Security Studies Seminar (REDES-2001)*”, patrocinado por el Center for Hemispheric Defense Studies de la Naional Defense University (CHDS-NDU), en Washington, D.C., mayo de 2001. Los otros artículos sobre la Fuerza Armada en la Constitución de 1999 son: “328. La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional, de acuerdo con esta Constitución y con la ley. En el cumplimiento de sus funciones, está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de persona o parcialidad política alguna. Sus pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación. La Fuerza Armada Nacional está integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, que funcionan de manera integral dentro del marco de su competencia para el cumplimiento de su misión, con un régimen de seguridad social integral propio, según lo establezca su respectiva ley orgánica. / [...] 329. El Ejército, la Armada y la Aviación tienen como responsabilidad esencial la planificación, ejecución y control de las operaciones militares requeridas para asegurar la defensa de la nación. La Guardia Nacional cooperará en el desarrollo de dichas operaciones y tendrá como responsabilidad básica la conducción de las operaciones exigidas para el mantenimiento del orden interno el país. La Fuerza Armada Nacional podrá ejercer las actividades de policía administrativa y de investigación penal que le atribuya la ley. / [...] 331. Los ascensos militares se obtienen por mérito, escalafón y plaza vacante. Son competencia exclusiva de la Fuerza Armada Nacional y estarán regulados por la ley respectiva.” *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, pp. 258-262. Se debería agregar: “En el artículo 236, al tratar las atribuciones del Presidente o Presidenta de la República, establece en el parágrafo 6: [‘] Ejercer el mando supremo de la Fuerza Armada nacional, promover sus oficiales a partir del grado de coronel o coronela o capitán o capitana de navío y nombrarlas o nombrarlos para los cargos que le son privativos’ ” Miguel Manrique, ponencia en *Research and Education in Defense and Security Studies Seminar (REDES-2001)*., pp. 8-9.

El tema del voto de los militares activos es uno que no se presenta como particularmente polémico en el devenir venezolano. Lo que sí es una constante histórica es la recurrente influencia política del sector castrense en esta Tierra de Gracia. Por verdad de Perogrullo que parezca, frente a la literatura publicada sobre el tema del “voto militar” en Venezuela es necesario resaltar como éste se circunscribe al de las relaciones civiles y militares y el Control Civil. En los territorios de la antigua Capitanía General de Venezuela, la influencia política abusiva de un grupo militar se pone de manifiesto desde el mismísimo año de 1810, cuando el sector castrense de la provincia de Caracas pretenden lograr cambios en la composición de la venezolana “Junta Conservadora de los Derechos de don Fernando Séptimo”. La reacción civil y civilista bien se expresa no solo en la negativa a la propuesta castrense sino también en los mecanismos de Control Civil, así con mayúsculas, que impone la Constitución Federal de 1811. Los avatares del colapso de la calificada como “La Patria Boba” (1812) y la “Guerra a Muerte” (1813) subsiguiente reducen la arquitectura independentista a sólo la militar. Allí el esfuerzo por incorporar al mayor número de votantes cuando se pretende retomar el hilo constitucional, en 1818, para la Constituyente de Angostura.

Más que una especie de populismo militar o el privilegio de soldados-ciudadanos, en el 1818 venezolano, se está adecuando la realidad electoral a la situación política objetiva que se vivía en ese entonces que era de naturaleza castrense. Es decir, ante la ausencia de ciudadanos propietarios se recurre al sector militar, por pragmatismo, para llenar el vacío electoral. Lo fundamental en esos años era vencer al enemigo realista en batalla, toda otra consideración debía subordinarse a esa meta. La autorización para que votaran los cabos, sargentos y oficiales, aún cuando no tuvieran las exigidas condiciones económicas para los demás venezolanos, no se repetirá en los procesos electorales criollos sino hasta 1830 con los secesionistas venezolanos desafiando a la Colombia grande de Bolívar. En el ínterin, el brote pretoriano de 1819 con los generales Santiago Mariño y Juan Bautista Arismendi deponiendo ilegal e ilegítimamente al Presidente encargado Francisco Antonio Zea y al general Bermúdez; también, entre estos dos momentos de la evolución histórica criolla tenemos el caso de los llamados Jefes Civiles-Militares de Venezuela desde 1821. Lo primero era una especie de segunda edición mejorada y aumentada de la experiencia de 1810 arriba descrita y esta situación bien explica los dispositivos de control civil propuestos por la Constitución de 1821 o de Cúcuta y la legislación colombiana de la década de 1820. Lo segundo era un intento por encontrar solución al problema generado por la guerra misma relacionado con las tensiones de autoridad entre los jefes militares en campaña y las autoridades civiles. La solución de fusionar en un militar de alta graduación las responsabilidades civiles y militares tendrá profunda significación en la evolución de las relaciones civiles y militares venezolanas.

El voto de los militares activos no era un tema de interés por la escasa significación de éste, en términos absolutamente cuantitativos y porcentuales, durante los gobiernos venezolanos constitucionales, republicanos y de sana intención civilista de 1830-1846. Lo trascendente no era si los militares activos votaban o no, lo fundamental era que éstos acataran la decisión de la mayoría de los votantes aún cuando ésta no fuese la propia. La divisoria de aguas no se produce con la eliminación del fuero militar para aquellos que no estuvieran en servicio activo (1830) sino con la insurrección de las tropas de línea que derrocan al Presidente civil y civilista José María Vargas. Al fracasar en la Revolución de las Reformas (1835-1836) los pretorianos criollos tendrán que esperar el siglo XX para lograr el poder. Entre caudillos y pretorianos poco

importaba si los militares activos votaba o no. Esa Realidad se impone desde los gobiernos caudillescos despóticos de José Tadeo Monagas en 1849-1858 y los de los caudillos y pretorianos subsiguientes hasta 1936. En esa fecha, muerto ya el dictador Juan Vicente Gómez, sin importar si los militares activos votaban o no la realidad histórica es concluyente en el sentido que el poder estaba en los cuarteles, entendieran esto o no los Presidentes de turno, desde 1936 hasta 1958.

La década de 1960 en términos históricos y auténticos representa el momento en el cual se fragua un nivel de dominio civil, sobre el sector castrense venezolano, que no tiene antecedentes ciertos en lo que atañe al siglo XX venezolano. Una vez dicho esto es absolutamente necesario resaltar que el no acceso al voto por parte de los militares activos bien poco influyó en lo antes referido. Lo ciertamente importante era que la amenaza radical de los sectores armados civiles o militares, representaban un evidente peligro para la existencia misma de Las Fuerzas Armadas Nacionales. Ante esta situación se produce una reacción de cuerpo, se avanza en el profesionalismo castrense logrando derrotar a las guerrillas urbanas y rurales en menos de una década de intensa actividad anti-subversiva. Si bien el control civil avanzó como nunca antes en el siglo XX venezolano, las Fuerzas Armadas siguen manteniendo un nivel de influencia política, de hecho no legal sino fáctico, que bien se puede catalogar de “medio”. Se desarrolla una especie de contubernio entre las dirigencias de los partidos gobernantes AD y COPEI y los altos mando castrenses, una nueva versión del más que secular acuerdo militar-civil y político-militar venezolano. Los civiles gobiernan, pero los militares tienen sus bien delimitadas áreas monopólicas de influencia, competencia y hasta una especie de poder de veto sobre temas de interés nacional como es el caso de los asuntos fronterizos.

Al ser superado el problema que representó para el sector castrense criollo las acciones violentas de los radicales de la derecha y la izquierda venezolana, más o menos desde las décadas de 1970-1980, la institución avanza en dos direcciones antagónicas. Una es visible y pública la otra es subterránea y clandestina. En ese orden se comentarán brevemente. Formalmente, desde la década de 1970, se incrementa el nivel profesional, se crean nuevas instituciones educativas y se fortalecen y perfeccionan las ya existentes. Tal es el caso de los estudios de pre-grado militar con su aceptado nivel de Licenciatura universitaria, o las Escuelas Superiores de las distintas fuerzas, el Instituto Politécnico de las Fuerzas Armadas (hoy día Universidad Experimental de la Fuerza Armada Nacional) y el Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional. Hay una evidente cooperación con el sector civil en asuntos administrativos vinculados con el desarrollo nacional que se aprecia como novedoso y positivo. También se va desarrollando la idea entre los oficiales militares de una necesaria, atendiendo a la realidad nacional, mayor participación de las fuerzas armadas en los asuntos de interés nacional. El tema del voto militar si bien no emerge públicamente, si se va convirtiendo en una aspiración con carácter reivindicativo dentro del sector castrense. El no votar parece como calificarlos de ciudadanos de segunda o tercera categoría o hasta de ciudadanos castrados, según palabras de José Vicente Rangel, citada en páginas anteriores. A un tiempo durante estos años se desarrollan de manera subterránea una serie de logias conspirativas militares entre la joven oficialidad militar y se establecen contactos entre éstas y los sectores más radicales de la izquierda criolla. Unas de estas logias militares conspirativas son desarticuladas, pero en febrero y noviembre de 1992 se manifestarán de manera pública y violenta en intentos por derrocar al gobierno.

La solución que procuró la sociedad venezolana, ante la evidente aspiración de mayor participación política por parte de oficiales militares, no deja de ser interesante: incorporar a los sediciosos militares de 1992 a la vida política pero por vías legítimas. La superior expresión de esta situación fue la elección de Hugo Chávez Frías como Presidente en 1998. Pareciera que desde esa fecha se avanza un tanto sinuosamente pero sin pausa, en el proyecto de poder que pretendían los conspiradores del cuatro de febrero y veintisiete de noviembre. La Constitución de 1999 recoge en materia castrense las aspiraciones ciertas del sector militar, entre ellas autoriza el que los militares activos voten en los comicios electorales nacionales, regionales y municipales. La contrapartida a esta realidad fue el nombramiento de un ministro de la defensa civil, José Vicente Rangel, quien ejerce este cargo por varios meses siendo sucedido en ese despacho por un general retirado y más recientemente por un general activo con la mayor jerarquía del ejército criollo: general en jefe. Pareciera pues, que si bien el voto de los militares activos mantiene su condición constitucional, el ministerio de la defensa sigue como “refractario” ante la figura de un ministro civil.

El tema del voto de los militares activos, en términos históricos se presenta como uno de poca trascendencia en Venezuela. Lo ciertamente importante es el nivel de politización del sector militar y la influencia política cierta, el poder político real, del sector castrense. Desde que se vértebra el Estado moderno venezolano la influencia política del sector militar es una constante que se expresa en acuerdos tácitos militares-civiles y políticos-militares. Estos se manifiestan desde niveles autoritarios de dominio militar sobre la política de la nación, pasando por diversos grados de influencia política de hecho, desde una que bien se puede catalogar de influencia política militar superior hasta una que puede calificarse de media. Es decir, ante el poder político de hecho evidenciado a lo largo del siglo XX por el sector castrense, no ha sido posible hasta ahora para la sociedad civil y civilista lograr efectivamente institucionalizarlo de manera racional. El voto para los militares activos, pudiera presentarse como un instrumento eficaz para que los hombres de uniforme se expresen políticamente de manera institucional. En este sentido es un cambio positivo, siempre y cuando los niveles de institucionalización política sean lo suficientemente robustos para garantizar altos niveles de competitividad política ciudadana dentro de la sociedad.

Ante la antigua interrogante latina de quién custodiará a los propios custodios, parece que si éstos votan en las elecciones generales, regionales o locales es poco trascendente. Lo que sí es importante es que la sociedad forje los canales institucionales que permitan avanzar en el sano principio del control civil. En este sentido, el voto para los militares en Venezuela pudiera formar parte de una serie de medidas tendientes a disminuir efectivamente su subterránea y corporativa influencia política, haciéndola aflorar visiblemente dentro de niveles racionales de civilidad. En la fortaleza de la sociedad civil y civilista y en su nivel de cultura política está el que el voto de los militares activos se convierta en un tema potencialmente conflictivo. Así, los custodios serán custodiados por la cultura política civilista desarrollada por la sociedad en su conjunto ¿Será esta la situación venezolana actual? El tiempo inexorablemente nos dará la respuesta irrefutablemente acertada.